

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que el apoderado judicial de la entidad demandante, aportó constancia de envió de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado BANCOLOMBIA S.A., pero este no compareció dentro del término legal al juzgado. Sírvase proveer.

Septiembre 25 de 2020

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTES: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
BANCOLOMBIA S.A.
ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00150-00

En razón a que en el proceso de la referencia **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, remitió al demandado BANCOLOMBIA S.A., citación para la diligencia de notificación personal, pero este no compareció dentro del término legal al juzgado, **SE REQUIERE** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia conforme lo disponen el artículo 292 del CGP o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, efectúe la notificación del presente litigio al demandado BANCOLOMBIA S.A. con la advertencia que de optar por la segunda opción deberá hacerlo al correo electrónico que dicha entidad tenga registrado para notificaciones judiciales; lo anterior so pena de dar cumplimiento a los efectos jurídicos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico N° 74
Manizales, 28 de septiembre de 2020
**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73ea62fd733a9e98bbb5849c23a8029325b89c9b4b999d26f4d09dcedc6b9
d2

Documento generado en 25/09/2020 01:39:45 p.m.